# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

# " SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

6. 75 pesetas Semestre

Trimestre Número suelto, cincuenta centimos. E ictos de pago y anuncios de interes particular, se insertarán a una peseta Las leves obligaran en la Peninsula, islas advacentes. Canarias y territorios de Africa aujetos a la egistación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no dispusiere otra cosa / Se entiende necha la promulgación el dia en que termine la Esserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Articulo 1º del Código Civil.) La ignorancia de las leves no excusa de su cumplimiento / inmediatamente que los como mes Alcaldes y Secretarios reciban este Bourris dispondrán que se deje un ejemplar on el sitto de coatumbre, donde permanecera liasta el recibo del siguiente

En la intervención de la Diputación durante las notas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigira al Administrador del Bolerin Oricial

Suacripciones y anunciot se servicán previo pago.

Número 144

Jueves 1 de julio de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

# GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 19 de junio de 1948 por la que se adoptan medidas para la protección de vehículos eléctricos y equipados con gasógeno en los transportes urbanos. («Boletin Oficial del Estado» del día 23).

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, relativa a la adopción de medidas de protección para los vehículos eléctricos y equipados con gasógeno en los transportes urbanos, y con el fin de impulsar el uso de este medio de tracción en España, con la consiguiente economía de gasolina,

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe favorable del Ministerio de la Gobernación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede preferencia en la expedición de licencias de taxis a los coches equipados con gasógeno o motor eléc-

2.º Se establece la obligatoriedad para que en lo sucesivo un 25 por 100 del número total de taxis autorizados en cada Ayuntamiento lo sean equipados con gasógeno o motor eléctrico.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1948 — Por dejegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

1:978

# Ministerio de Hacienda

ORDEN de 14 de junio de 1948 por la que se recuerda lo dispuesto en los artículos 14 y 232 de la Ley del Timbre sobre uso del Papel de Pagos al Estado. («Boletín Oficial del Estado» del día 20).

limo. Sr.: Los inadecuados procedi-mientos advertidos en el modo de satisfacer las multas impuestas por Organismos administrativos en casos no se-naiados por excepción legal, con las perniciosas consecuencias que de ello pueden derivarse, no sólo en cuanto representa infracción, sino falta de aquel control a que la Ley previno, aconsejan a este Ministerio, no solo una taxativa y prohibitiva declaración, sino la reiteración del precepto aplicable, con el encarecimiento a los servidores del Batado de su estricta y severa exigencia.

A tales efectos, se señala:

1.º Que por el artículo 14 de la Ley del Timbre se establece:

«El Papel de Pagos al Estado servirá para hacer los reintegros de todas clases por infracciones de la Ley del Timbre y para cualquier otró en que esté así determinado o que se determine en lo

sucesivo».

2.8 Que por el 232 de la misma Ley se dispone:

«Todas las multas que se impongan gubernativa o judicialmente, cuando-no sea por infracción de las Ordenanzas municipales o del Estatuto provincial, se harán efectivas en papel de pagos al Estado. Sí la cuantía de la multa exigiera varios pliegos, se pondrá nota expre-siva en las dos partes del pliego de más valor y de referencia en las demás, con forme se dispone en-el artículo 13; y

3.º Que su vigencia ha de considerarse plena a todos los efectos: salvo que por Ley especial y posterior esté

determinado de contrario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y adopción de las medidas in-

dispensables para su más eficaz cumplimiento.

Dios guarde a V. I. múchos años. Madrid, 14 de junio de 1948. P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## Ministerio de Agricultura

ORDEN de 9 de junio de 1948 por la que se dictan normas para las nuevas plantaciones de viñedos. (Boletin Oficial del Estado» del dia 20),

Ilmo. St : En la fecha presente constituye un grave problema las nuevas plantaciones de vinedo que se han venido efectuando desde la terminación de nuestra Guerra de Liberación, en muchos casos estimuladas por Organismos locales y por las Autoridades provinciales con el fin de mitigar el paro obrero en las épocas en que más escasea el trabajo en el campo, y tomando como base de la autorización una supuesta cesión. hecha a dichos Organismos por la Circular de la Dirección General de Agricultura de 14 de octubre de 1932 («Gaceta» del 18), de las facultades de autori-

zación de plantaciones. Las Jefaturas Agronómicas provinciales han incoado multitud de expedientes a los propietarios delestos viñedos, que han sido plantados sin seguir los trámites que fija el Estatuto del Vino, Ley de 26 de mayo de 1933, en sus artículos 67 y 68, y la Circular de la Dirección General de Agricultura de 14 de octubre de 1932; es decir, que se han efectuado sin reconocimiento alguno de los terrenos, condición previa para la autorización de tales plantaciones, a fin de no restar superficie a los cultivos de cereales y leguminosas, que interesa cada vez más estimular y defender.

Sin embargo, la tramitación de estos expedientes, forzosamente lenta, al hacer intervenir, previamente a la resolución. Organismos no dependientes del Ministerio de Agricultura, ha conducido

en muchos casos a considerar improcedente, por el tiempo transcurrido y la existencia de las autorizaciones a que antes nos hemos referido, verificar el arranque del viñedo, única medida real mente eficaz para la consecución del objetivo indicado.

· A tal efecto, y tendiendo a evitar esta situación, este Ministerio se ha servido

disponer lo siguiente:

Primero. A partir de la públicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden, las Jefaturas Agronó-micas provinciales dedicarán una especial atención al cumplimiento de los artículos 67 y 68 de la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino), que fijan el régimen para nuevas plantaciones de

Segundo. A partir de esta fecha, los labradores que deseen poner nuevos vifiedos o reponer cepas lo solicitarán exclusivamente de las Jefaturas Agronómicas correspondientes, mediante los modelos e instrucciones que dicte la Difección General de Agricultura.

Tercero. Toda plantación de viñedos hecha a partir de esta fecha sin autorización de las Jefaturas Agronómicas será sancienada, después de incoado el oportuno expediente por el Servicio de De-fensa contra Fraudes, con arreglo a la legislación vigente sobre la materia y con el arranque, sin excusa pi pretexto alguno, de las plantaciones, debiendo pagar además los expedientados los derechos que correspondan por levantamiento de

actas e inspecciones.

Cuarto. Se deroga la Orden circular
de la Dirección General de Agricultura
de fecha 14 de octubre de 1932, relativa a este mismo objeto, y queda autorizada dicha Dirección General para dictar las disposiciones complementarias que se precisen para el más exacto cumpli-

miento/de esta orden. Quinto. Quedan en suspenso los permisos o autorizaciones que al amparo de la Circular de 14 de octubre de 1932 hayan sido concedidos hasta la fecha por los excelentísimos señores Gobernadores civiles de las provincias para efectuar nuevas plantaciones de viñedo, siempre que hasta el momento presente no hubieran sido efectuadas, debiendo solicitar nuevamente los viticultores la autorización precisa para la plantación con arreglo a lo dispuesto en el artículo se-

gundo de la presente orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1948. — Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

En el sorteo celebrado el 19 de los actuales para amortizar ordinariamente 183 títulos, más 7 de amortización ex-traordinaria de la deuda provincial, emisión 1942-43, han resultado cancelados los señalados con los números siguien-

Números 551 al 560, 1211 al 1220, 1311 al 1320, 2201 al 2210, 3911 al 3920, 5691 al

5700, 6681 al 6690, 7191 al 7200, 7971 al 7980, 12631 at 12640, 13011 at 13020, 14121 al 14130. 14591 al 14600, 16951 al 16960, 17011 al 17020. 17151 al 17160 17891 al 17900, 17981 al 17990 y 19361 al 19370.

Lo que se hace público para conoci-miento de los obligacionistas, participando que se empezará a liquidar el importe de dichas obligaciones a partir del día 1.º del próximo mes de julio.

Valladolid, 25 de junio de 1948.-El presidente, Juan Represa de León.

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Expropiaciones

Término municipal de Pesquera de Duero

ANUNCIO

En el expediente de exproptación for-zosa, relativo a dicho término munici-pal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de proptetarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Pesquera de Duero, con motivo de la ejecución de las obras del canal del Riaza; trozo 3.º

Resultando que la expresada relación está autorizada por el ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su reglamento, y que, examinada por el ingeniero jete de la 1.ª Sección técnica, exprese en conformidad. presa su conformidad.

Resultando que, las obras que moti-van este expediente, figuran incluídas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de

Obras Públicas.

Resultando que, decretada la ocupación de fincas, no se han presentado, reclamaciones contra la misma.

Considerando que la relación de pro-pietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el alcalde, y que, respecto a las per-sonas con quienes haya de cumplimen-tarse las diligencias relativas a la exproplación, no contiene casos que no estén

pracion, no contiene casos que no estén previstos en la ley y reglamento vigentes. Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del decreto de 18 de septiembre de 1935, aprobando el reglamento definitivo de esta Confaderación

vo de esta Confederación.

Esta Dirección, a propuesta del señor ingeniero jefe de la 1.ª Sección, tiene el honor de disponer lo siguiente:

1.º Aprobat la mencionada relación

de propietarios, así como las actuacio-

de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2º Nombrar el perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio cuando lo proponga el señor ingeniero jefe de la 1.ª Sección.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho

días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que, a su vez, haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Admi-

nistración.

4.º Autorizar la practica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y reglamento

de Expropiación forzosa.

Con arregio a lo dispuesto en el ar-tículo 19 de la ley y 25 del reglamento de la misma, los que se consideren per-judicados, por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Minis-terio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, segun determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo-de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el alcalde para las sucesivas notifieaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar de la designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa. Valladolid, 9 de junio de 1948. El in-geniero director, Mariano Corral.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden, propietario. residencia, nombre de la finca y clase

Leovigildo Cardenal Rodríguez; Pesquera, prado, labor.
 José Román Rodríguez, Canales

jas, id., id. Tomasa Andrés González, Pes-

quera, id., id. Paulino Rivera Andrés, id., id.,

ídem.

Guillermo Pérez Camarero, id., Quintanar, id. Alejandro Gómez Rodríguez, íd.,

íd. íd.

Gregorio Rivera Espinosa, id., id., idem.

Felipe de la Cal del Pico, id., id.,

León Morago Santos, id., id., id., Isidro Herrero Cardenal, id., id., 10. ídem.

Luis Castaño Pedrero, id., id., id. Felipa Pedrero Espinosa, id., ide.

idem.

Narciso Acebes Román, íd., íd., idem

Miguel Rioja Arranz, id., id., id., Patricia Abad Gutiérrez, id., id.,

Federico Lubiano Gutiérrez, fd., 16. id. id.

Francisco García Rodríguez, id., id., id. Felipa Pedrero Espinosa, id., id.,

18. viña. Domingo Arranz García, id., Ca-19.

rril. labor. Leovigildo Cardenal Rodriguez, 20 id., id., id. Manuel Carrascal Gutiérrez, id.,

21

id., id. Juan Rioja González, id., id., Emilio Espinosa Martín, id., Cal-23. vario, id.

José Andrés Benito, id., id., id., Manuel Román Arranz, id., id., idem. 26

Bernardino Perillán Abad, íd., id., id.

Ezequiel Curiel Sanz, id., id., tejera. Mariano Román Perillan, id., id.,

labor. Fructuoso Bartolomé Pascual,

id., id., id. Vicente Arranz Rivera, id., Ca-

Julio Castaño Pedrero, id., id. id. Viliado Pérez Rivera, id., id., id. Julio Castaño Pedrero, id., id., id. Gualberto Burgueño Burgoa, Pe-33.

ñatiel, id., id Julio Castaño Pedrero, Pesquera,

Emilio Espinosa Martín, fd., fd.,

Facundo Pedrero Espinosa, id.,

38. Felipa Pedrero Espinosa, id., id.,

Florencio de la Cal del Pico, id., id., fd.,

Fructuoso Pedrero Espinosa, id.,

Patricio Pedrero Repiso, id., fd., Pablo Lubiano Miravalles, id. id.,

idem Felicia de la Cal Manso, id., fd., idem.

Miguel González Rioja, id., id., idem.

Alejandro Gómez Rodríguez, id., idem

Pío Sanz Camarero, id., id., id., Mariano Sanz Moral, id., id., id., Enrique de la Villa, Penafiel, id., Patricio Abad Gutiérrez, Pesque-

ra, id., id. Faustino Rioja de la Cal, id., id., idem,

Rufino Rivera Espinosa, id., id., Leonardo de los Ríos Prieto, id.,

Leovigildo Cardenal Rodríguez, id., id., id.

Moises Carrascal Gutiérrez, id., id., id.

Luis Castaño Pedrero, id., id., id., Enrique de la Villa, Penafiel, id., idem.

Eutimio Espinosa Rueda, Pes-

quera, id., id. Lucinio Rivera Pérez, id., id., id. Daniel Pérez Cobo, id., id., id. Pedro Diaz Casado, Palencia,

Cascajera, id. 61. El mismo, id., id., id. Tomasa Andrés González, Pesquera, Fuente Ratón, id., Saturnino Román Andrés, id.,

íd., id.

Nemesia Pagola Recio, id., id., id., julio Castaño Pedrero, id., id., id., Adrian Lubiano Gutiérrez, Piñel

de Abajo, id., id. Teodoro Pérez Valle, Pesquera, íd., íd.

Faustino Rioja de la Cal, íd., íd., idem.

Tomasa Andrés González, íd., id., id. León Veganzones Prieto, id., id.,

ídem. Eutimio Espinosa Rueda, id., id..

idem. Viuda de Valeriano Valiente, Pe-72.

ñafiel, íd., íd. Julio Castaño Pedrero, Pesquera, 'id., id.

Fermina González Sanz, id., id., 74. idem. 75.

Clodoaldo Lubiano Aguado, id ... íd., íd. Manuel Carrascal Gutiérrez, id., ₱. 76.

id. Id. Hijos de Patricia García, id., Ga-77.

lera, id. Moisés Carrascal Gutiérrez, id., 78

Alejandro Gómez Rodríguez, id., 79. 80.

Pedro Camarero Rivera, id., id., 81.

Herederos de Evarista Herrero, id., id., id. 82

Emilio Moro Gómez, id., id., id. Julio Castaño Pedrero, id., id., id. Bernardino Román Abad, id., id., 83 84.

Miguel Rioja Arranz, id., id., id., 85. Eugenia Rivera Pedrero, id., fd., 86. ídem.

87. Francisco Castaño Pedrero, Pifiel de Abajo, Cambrión, íd. 88. Francisco García Catalina, Pes-

quera, id., id. Felipa Pedrero Espinosa, id., id., 89

idem. 90 Moisés Carrascal Gutiérrez, fd., id., id.

91 Justino Fernández Carrascal, id., íd., íd.

92. Pablo González Pérez, íd., íd., viña. 93. Florencio Parra Rodriguez, id.,

id., id., Catalina Villamañán López, id., 94

fd., labor. Clodoaldo Lubiano Aguado, id., 95. id., id.

96. Felicia de la Cal Manso, id., id., idem. 97. Moisés Carrascal Gutiérrez, 'id.,

id., id Manuel Roman Arranz, id., id., 98. idem.

Eutimio Espinosa Rueda, id., id., idem.

Herederos de Patricio Perez, 1d., 100.

id., id., Pio Sanz Camarero, id., id., id., Pedro Camarero Rivera, id., id., 101 102: idem.

Gregorio Lubiano Miravalles, id., 103. id . id.

104. Pedro Díaz Casado, Palencia, íd., erial.

105. Angel Fernández López, Pesquera, viña.

Rufino Fernández Campelo, id., 106.

107. Julio Repiso Melero, id., id., labor.

108. Bernardino Perillan Abad, id., id., id

109 Priscilo Espinosa Pérez, id., id., idem. 110.

Marcos Rivera Forns, id., id., id. Tomasa Andrés González, id., 111. id., id

Clodoaldo Lubiano Aguado, id., 112. id., id

Iosefa Pedrero Espinosa, id., id., 113. idem.

Pablo Lubiano Miravalles, id., 114: íd., íd. Jesús Camarero Gómez, Peña-115.

fiel, id., id. Gregorio de la Cal Santos, Pes-116.

quera, id., id 117. Patricio Abad Gutiérrez, id., id.,

118. Josefa Pedrero Espinosa, id., id.,

idem. 149 Domingo 'Arranz García, id., Re-

salso, id. 120. Agapito Arranz de la Cal, id., id.,

idem. 121. Fructuoso Bartolomé Pascual,

id., id., id., Paulino Beganzones Prieto, id., 122.

íd., íd. Lucio Parra Prieto, id., id., id., Felipa Pedrero Espinosa, id., id., 123. 124.

idem. Manuel Carrascal Gutiéfrez, id., 125.

id., id. 126. Emilio Moro Gómez, id., Villarin, id.

Manuel Carrascal Gutiérrez, id., 127: id., id. Julio Castaño Pedrero, id., id.,

128. idem. Faustino Rioja de la Cal, id., id., 129.

idem 130. Gregorio Rivera Espinosa, id.,

id., viña. Casto González Pérezi id., id., 131. labor.

Florencio de la Cal del Pico, id., 132.

id., viña. Isaac Rioja de la Cal, id., id., id., Faustino Rioja de la Cal, id., id., 133. 134. idem. 135.

Angel Fernández López, id., id., labor. 136. Florencio de la Cal del Pico, id.,

íd., viña. Ildefonso Cid Martin, id., id., 137.

labor. 1.857

## Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, don Valentín Arévalo Ayilón, vecino de Matapozuelos (Valladolid), la concesión de un aprovechamiento de 22 litros de agua por aegundo, derivados del río Adaja, en término municipal de Matapozuelos (Valladolid), con destino a riegos de una finca de su propiedad, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras compendidas en el proyecto son las siguientes:
Obras de toma. — Se verifica la toma

de agua en la margen izquierda del río Adaja, frente a la finca situada en el pago de «Martacha». Consiste en un pozo de sección circular de 1,00 metro de diámetro, comunicado con el río por medio de una tubería de 40 centímetros de diametro, protegida por una boquilla de hormigón. La tuberia tiene 9 metros de longitud.

Obras de elevación. - Sobre el pozo citado se sitúa la casa de máquinas, en la que se emplaza el grupo moto-bomba de 15 HP. Las tuberías de aspiración e im pulsión miden 4,50 m. y 68,00 metros respectivamente, y se proyecta la primera de hierro de 20 cm. de diámetro y la segunda de fibrocemento a presión, de 1,75 mm. de diámetro, para una altura mano-

métrica total de 21,25 metros.

Acequias. La tubería de impulsión termina en una arqueta o módulo, que solamente deja pasar el caudal solicitado, vertiendo el sobrante al río. De este módulo que se sitúa en la linde Sur más próxima al río, parte un sifón de 156,00 metros de longitud, con tubería de hormigón de 0,30 metros de diámetro, que conduce el agua hasta la arqueta origen del ramal principal. De esta misma arqueta parte el ramal de acequia A y de la arqueta del sifón del camino de Martacha parte el ramal de acequia B. Se proyecta el ramal principal de sección rectangular de 0,25 por 0,30 metros y la solera y cajeros se revisten de hormigón; su longitud es de 527 00 metros. Los ramales A y B, con una longitud el primero de 280.00 metros y 382.00 metros el segundo, se proyectan asimismo de secundo. ción rectangular, revestida de hormigón y de 0,20 por 0,20 m.

Lo que se hace público en cumpli-miento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de de treinta días naturales, a contar de la publica-ción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiembo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de

Vailadolid, 19 de júnio de 1948. - El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.948-975

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Traspinedo

Para oir reclamaciones y por término de ocho días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, los siguientes documentos:

Repartimiento de canos de fincas rús-

ticas de 1948

Îdem de gas y electricidad de 1948. Idem de carruajes de lujo y bicicletas de 1948

Idem de rodaje por la vía pública de 1948.

Idem de circulación de ganados de 1948.

Traspinedo, 25 de junio de 1948.-El alcalde, Gregorio Santa Olaya.

1.991-976

## ANUNCIOS OFICIALES

## Junta sindical local agropecuaria de Rubí de Bracamonte

#### Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 8 de julio y hora de las dóce, tendra lugar en la casa de la Hermandad de esta localidad la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que co-mienza el dia 9 de julio del presente año y termina el dia 31 de octubre. bajo el tipo de tasación de 4.592 pesetas y un cupo de 560 cabezas lanares para 352 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las ordenanzas apro-badas por la Junta provincial de Fomen-to Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en pa-

pel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán me-dia hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a 229 pesetas en esta Junta Local.

· Los ganaderos, tanto forasteros como del término, deberán justificar su condición de ganaderos permanentes por me-dio de la cartilla sanitaria correspondiente puesta al día; así como que sus ganados han sido vacunados contra la viruela ovina, y caso de tratarse de terrenos infectos de carbunco bacteridiano, también habrán de justificar haber sido vacunados contra esta enfermedad, mediante certificación expedida por el señor Veterinario vacunador.

Serán de quenta del rematante los gas-

tos del presente anuncio.

Rubi de Braçamonts, 24 de junio de 1948.—El presidente de la Junta, Desi-derio Domínguez.—(Rubricado).

#### Modelo de proposición,

Don..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio de subasta publienterado del anuncio de subasta publicado por la Junta sindical local Agropecuaria de Rubí de Bracamonte en el «Boletín Oficial» de la provincia, número..., del presente año, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y ordenanzas áprobadas, por la cantidad de ..., pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento,

..., de..., de 1948.-El licitador.

2.018 - 977

### Junta síndical local agropecuaria · de Torrecilla de la Orden .

#### Subasta de pastos sobrantes de rastrojera

El día 4 de julio y hora de las trece, tendra lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 1 de julio del presente año y termina el día 8 de octubre, bajo los tipos de tasación siguientes, con arreglo a las Ordenanzas por las que se rige esta Junta.

Polígono 2, «Don Castellano», (medio), 281,26 hectáreas, 400 cabezas lanares tres mil seiscientas sesenta pesetas...

Poligono 3, «Sombrio», 562,52 hecta reas, 800 cabezas lanares, siete mil tres-

cientas veinte pesetas.
Poligono 4. «Ventosa», 562,52 hectáreas, 800 cabezas lanares, siete mi

trescientas veinte pesetas.
Polígono 5, «Ventosfila», 562,52 hi tareas, 800 cabezas lanares, siete mil trecientas veinte pesetas.
Poligono 7, «Cascajera», 562,52 heus

reas, 800 cabezas lanares, siete mil tres-

cientas veinte pesetas.

Polígonos 8 y 9. «Revilla e Higuera, (mitad de cada uno), 562,52 hectáreas siete mil trescientas veinte pesetas.

La subasta se celebrará separadamen te para cada uno de los cinco y medio polígonos, que constituyen el terrem sobrante, los cuales mantienen los cupo de ganado citados y tienen la cabida; precio de tasación que anteriormente se detalla.

Las proposiciones, extendidas en pape de la clase correspondiente, o debide mente reintegradas, se entregarán med hora antes de la señalada para la subas ta, ante la mesa que se constituirá efecto, bajo sobre cerrado, e irán forma ladas con arreglo al modelo inserto continuación, debiendo acompañar resguardo de haber depositado el 5 p 100 del total de tasación en esta Juna Local.

Los ganaderos, tanto forasteros com del término, deberán justificar su cont ción de ganaderos permanentes, porm dio de la Cartilla Sanitaria correspu

Será de cuenta de los rematantes

gastos del presente anuncio. Torrecilla de la Orden, 24 de junio 1948. - El presidente de la Junta, Salv dor Martin.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don.... vecino de..., provincia del enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Sindical Local Agropecuaria de Torrecilla de la Orden, end «Boletin Oficial» de la provincia número... del presente año, se comprometa a llevar a cabo dicho aprovechamiento con suicición a la lectelación viden con · sujeción a la legislación vigen y Ordenanzas aprobadas, por la cantida de..., (en letra) por et tiempo de apro vechamiento.

...... de ..... de 1948. El licitador,

2.017-97

#### Parque de Intendencia, de Valladolid

Están en venta 1.018 kilos de trap blanco y 2.117 kilos de trapo listado tropa de cama inútiles. Hasta las on horas del 10 de julio de 1948, se admili proposiciones de industriales matricul dos: Precio minimo 12 y 9,75 peselli kilo, respectivamente. Pliegos de cond ciones, expuestos en este Parque

Valladolid, 24 de junio de 1948, teniente coronel director, Juan Estev 1.985-97

Imprenta de la Libratación provincial